

RESOLUCIÓN N° 280/2024 (DOSCIENTOS OCHENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE INFORME CON RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB ATLÉTICO COLEGIALES”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual mencionó la minuta aprobada en la sesión de fecha 23 de mayo de 2023, con relación a la socialización mediante redes sociales de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Club Atlético Colegiales. En dicha ocasión, se había verificado que en el texto de dicho documento publicado en el portal de la Municipalidad de San Lorenzo se puede observar que en la **CLÁUSULA TERCERA** existe un compromiso financiero, entre los cuales se observa el cambio total de las butacas del Polideportivo Municipal, que totalizan 1.400 (un mil cuatrocientas) unidades, trabajo valuado en aproximadamente la suma de Gs. 154.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones); y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

*«El Polideportivo Municipal forma parte del patrimonio institucional, y el valor invertido en esta mejora, debe de ser inventariado, por lo que traigo a colación el **inc. j)** del mismo artículo mencionado en el segundo párrafo, y que refiere a las atribuciones de la Junta Municipal, que expresa que: **j)** aceptar, vía resolución, legados, donaciones o herencias para la Municipalidad.*

Posterior a la misma, se había remitido a esa junta municipal el convenio, el cual fue aprobado. Sin embargo, a la fecha, se puede observar que las butacas siguen en las mismas condiciones, a más del abandono total por parte de la administración municipal de las instalaciones del polideportivo municipal, lugar que diariamente alberga a niños y jóvenes atletas que se desempeñan en sus respectivas modalidades e incluso compiten en campeonatos representando a nuestra ciudad, siendo sede en dicho espacio municipal.

El citado convenio, en su CLAUSULA DECIMO SEGUNDA, establecía una MULTA, en caso de incumplimiento por parte del club, con la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez; (sic)»-----

RESOLUCIÓN N° 280/2024 (DOSCIENTOS OCHENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PEDIDO DE INFORME CON RESPECTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB ATLÉTICO COLEGIALES”-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal el pedido de informe con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Club Atlético Colegiales, debiendo informar específicamente cuanto sigue:

- Motivo por el cual no fueron reemplazadas las butacas del Polideportivo Municipal conforme a lo previsto en el convenio de referencia.
- Trámite dado con relación a lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, del citado convenio, que establecía una MULTA en caso de incumplimiento por parte del club, de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que remita lo solicitado en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL